

ner tanto por ciento, hay que tener presente que en el lugar de producción su costo es de diez soles y agregando á este valor los gastos de traslación, tenemos que el precio en el lugar de consumo es de 14 soles y con otros gastos sube generalmente á 20 soles, y como se vende el alcohol á 21 soles, quiere decir que los productores se han contentado con una ganancia bastante limitada. Pues bien, Excmo. señor, es posible creer que una industria pequeña que tenga facilidades para hacer alcohol, suponiendo que se produjera alcohol en todos los departamentos vecinos al Cuzco, que esa industria donde se haya establecido un regular capital dé como rendimiento una ganancia ridícula de 15 ó 20 libras, que no está en armonía con el capital empleado y el esfuerzo desplegado; ganancia que no dá para poder vivir holgada y tranquilamente, sin embargo, como decía enantes, Excmo. señor, se tiene de esos industriales un concepto distinto.

Por lo demás y antes de terminar diré á los miembros de la comisión que las consideraciones de respeto que me merecen sus conocimientos del asunto, me han hecho deplorar el no haberlos acompañado á suscribir el dictámen que tienen presentado, pero al no hacerlo creo servir los intereses del Estado y recojer el reto que se ha lanzado á los productores.

El señor TOVAR.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—SSa hará uso de la palabra el día de mañana.

Suplico á los HH. SS. senadores su puntual asistencia, porque se pasará lista á las 4 p. m.

Se levanta la sesión.

Eran las 8 p. m.

#### LA REDACCIÓN

*ga. sesión del sábado 26 de diciembre de 1914.*

Presidencia del H. señor Carmona

Abierta la sesión, con asistencia de los HH. SS. Ballón Barco, Barrios M. C., Bezada Canevaro, Cornejo, Darand, Flores, Garcia León, Gonzalez, Hernández, Huapaya, Lanatta, La Torre Pablo, Latorre Benjamin, Llerena, Moreira y R. Nájjar, Noblecilla, Otero Paz Soldán, Ramos, Rojas Loayza, Samané, Sousa, Tovar Valencia Pacheco Valera, Escarcena y Barrios, A. Secretarios. Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes:

#### OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, contestando á un pedido del H. señor Rojas Loayza, relativo á que el subprefecto de Pomabamba D. Jorge M. Barreto, ha desacatado el mandato judicial que dispone la ex-carcelación del exalcalde de esa provincia D. Guillermo Navarro.

Con conocimiento del H. señor Rojas Loayza, al archivo.

Del señor Ministro de Instrucción, manifestando en contestación á un pedido del H. señor Escarcena, que se há oficiado á la Compañía Recaudadora de Impuestos para que verifique en el día el abono de

los haberes que se adeuda á los preceptores fiscales y al inspector del ramo de la provincia de Cangallo.

Con conocimiento del H. señor Escarcena, al archivo, previa publicación á pedido de SS<sup>as</sup>

Del señor Minisitro de Hacienda, remitiendo copia autorizada del pliego de ingresos para 1915, sometido para su sanción á la H. Cámara de Diputados.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

### PEDIDOS.

El señor OTERO.—El tren que salió de la Oroya el día 24 de los corrientes, después que estaban instalados los pasajeros se les hizo bajar del carro para cambiar de convoy. Todo el mundo creyó que esto era para procurar mayores comodidades á los pasajeros, pero en el camino pudimos observar que el carro tenía una anotación con tiza que decía: "vá á repararse á la factoría de Guadalupe; llantas y pernos flojos". Resulta, pues, que el carro tenía una descompostura y para no traerlo vacío hasta la factoría, se había cometido la imprudencia de hacerlo ocupar por los pasajeros á riesgo de que sufrieran una desgracia. Pido, con este motivo, que se pase un oficio al señor ministro del ramo, para que hechas las investigaciones del caso, si la Empresa no ha cumplido con los requisitos reglamentarios, se les aplique la multa correspondiente.

Voy á hacer otro pedido. En el Cerro de Pasco y en la Oroya he podido constatar que los sueldos de la gendarmería, de los preceptores y otros servidores de la nación, son pagados con ruedas de cigarrillos, para que esos servidores

vayan á buscar donde venderlos con un diez y quince por ciento de rebaja. Este es un hecho muy anómalo y desacreditado al país, razón por la cual pido á V. E. que se pase un oficio al señor ministro del ramo, para que se haga cesar en el día esa forma tan irregular de pago.

El señor PRESIDENTE.—Serán debidamente atendidos los pedidos de S. S<sup>as</sup> H.

El señor SOUSA.—Hace algunos días que ví publicado en los diarios de esta capital un artículo suscrito por persona entendida en asuntos de guano, en el cual denunciaba el hecho de que la compañía explotadora de este abono, no obstante de que la época de la extracción del guano de las islas, que tiene para su explotación, terminaba en la primavera, la dilataba durante el verano; época en que las aves guaneras depositan sus huevos y verifican la incubación. Esa misma persona hace presente el inconveniente de semejante procedimiento, por que así se ahuyentan las aves y se impide el incremento de esos animales con grave detrimento de la producción del guano. Creo que este hecho pasa desapercibido á las autoridades, por que de no ser así se habría puesto oportuno remedio á lo que está sucediendo; por eso, en contemplación de esta denuncia tan grave, me permito suplicar á V. E. que consulte á la cámara si se pasa un oficio al señor ministro de hacienda poniéndole en conocimiento el hecho denunciado, y aguardando, como es natural, que hechas las investigaciones correspondientes dicte las providencias del caso para que no se siga cometiendo ese

abuso, si es que efectivamente se comete.

Consultada la cámara aprobó el pedido.

El señor TOVAR.—Excmo. señor. Hay clamor público, y hasta alarma, por el hecho que el Congreso no se haya ocupado hasta ahora de dos asuntos importantes que han sido motivo de la convocatoria á sesiones extraordinarias: la ley electoral y el presupuesto.

El país espera, Excmo. señor, que en la presente legislatura se dé la ley de elecciones para que se cumpla el anhelo de los pueblos de que se renueve el tercio de representantes y se elija Presidente de la República. Es, pues, un compromiso que tiene el Congreso ante el soberano pueblo, el de sancionar la ley electoral para que mediante ella se lleve á cabo tan hermoso porvenir. Ya vamos á entrar á 1915, hasta ahora parece que no puede despacharse el presupuesto general de la República. Sin estas dos leyes fundamentales vamos al caos político y económico.

Solicito, pues, que con acuerdo del Senado se dirija un oficio á la Cámara de Diputados haciéndole ver los daños que puede ocasionar á la República el que no se despachen esos dos asuntos, y recomendándole la sanción inmediata de la ley electoral y del presupuesto.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el pedido del H. señor Tovar.

El señor GONZALES.—Excmo. señor: en la forma en que ha palanteado su pedido el H. señor Tovar, no puede ser acordado por el Senado.

Dentro de nuestro régimen constitucional, las Cámaras son autónomas y no puede una dirigirse á la otra para exigirle, en una forma conminatoria, que despache determinados asuntos por muy urgentes é importantes que sean; únicamente se le puede pedir que preste su preferente atención al presupuesto y á la ley electoral, cuya necesidad todos reconocemos.

El señor TOVAR.—No pretendo que se dirija un oficio conminatorio á la Cámara de Diputados cuya autonomía reconozco, sino que se le haga notar la urgencia de sancionar el Presupuesto y la ley electoral; no hago cuestión de palabras y sólo deseo de que se normalice la marcha de la República en lo político y lo financiero.

El señor SOUSA.—El pedido del H. Señor Tovar, indudablemente responde al anhelo de todos los representantes y del Perú entero; en tal sentido, el senado no puede dejar de atenderlo. Pero como no podemos, dentro de nuestras atribuciones, exigir á la Cámara de Diputados que vote, en el día, tal ó cual ley, convendría que el señor Tovar modificara su pedido en armonía con las prácticas parlamentarias.

Los señores diputados conocerán mañana este debate por las publicaciones de los diarios y bajo tal cocenpto, puede decirse que el H. Señor Tovar ha conseguido su objeto. Por esta razón, considero que no es necesario pasar nota alguna á la Cámara de Diputados y que simplemente debe dejarse constancia en el acta del pedido en debate á fin de evitar que pudiera suscitarse un conflicto en-

tre ambas ramas del Poder Legislativo.

Me permito, pues, suplicar al H. señor Tovar que se limite á pedir que quede constancia en el acta de su pedido.

El señor TOVAR.—Excmo. señor: únicamente he deseado procurar la pronta sanción de dos leyes sustanciales para la marcha normal del Estado y por lo mismo modifíco mi pedido en los términos propuestos por el H. Señor Sousa.

El señor PRESIDENTE.—Quedará constancia en el acta del pedido del H. señor Tovar.

#### ORDEN DEL DIA.

El señor PRESIDENTE.—Continúa el debate sobre la ley de impuesto á los alcoholes.

El señor Tovar puede hacer uso de la palabra.

El señor TOVAR.—Excmo. señor: en la Cámara de Diputados se pronunciaron discursos violentos, entusiastas, en contra de la contribución demostrando que la industria iba a desaparecer, que iba a morir, por que era la primera vez que se le iba á poner contribución tan gravosa. Y ya hemos visto que no ha muerto, Excmo. señor. Después se aumentaron los impuestos, iguales razonamientos se hicieron, y tampoco murió ninguna industria.

Hay tres puntos que atender, en este proyecto. Excelentísimo señor, y son estos: 1º la necesidad que tiene el Estado de la contribución de sus hijos, para sostener sus necesidades; 2º, la necesidad de que al mis-

mo tiempo que se imponen las contribuciones, no se hiera á las industrias; tienen ellas necesidad de vivir y hay que dejarlas que vivan; y 3º, la necesidad de reprimir el contrabando contra el cual hay que dictar medidas muy severas para evitar que continúe cometiéndose en la República en tan gran escala. Hace un sin número de años que se lleva a cabo el contrabando, y está en la conciencia de todos que el cincuenta por ciento del monto del impuesto se vá en contrabando y el Fisco no percibe lo que legítimamente la ley le dá. A esto principalmente se contrae el proyecto en debate, Excmo. señor.

El señor La Torre decía que había que procurar que la industria alcoholera no sucumbiera. La Comisión ha tenido presente constantemente esta idea, haciendo lo posible por que no sucumba, y no solo no sucumba sino que viva bajo el amparo de las leyes; y para esto ha tenido la Comisión que contemplar todos los artículos del proyecto que ha venido en revisión, discutirlos y ver la forma de darles más viabilidad, sin herir la industria, como lo hemos dicho y como lo ha comprendido también el honorable señor La Torre; pero parece que no se han atendido las razones que en términos extensos ha dado el honorable señor Sousa, demostrando que el proyecto que propone la Comisión, cautela mejor los intereses del Fisco, sin dañar los de los industriales se entiende el de los industriales honrados.

Sabemos, Excmo. señor, cuáles son las penurias del Estado; no sabemos cuál será la situación de aquí á seis meses; tal vez

sean mayores los males y mas difíciles las circunstancias para el Erario, por que esta guerra, que se va prolongando demasiado, dará por resultado una disminución considerable en los ingresos aduaneros; de manera que el Estado no tiene como satisfacer las necesidades de los funcionarios públicos. ¿Y cuál es el medio á que apelan en todas partes los poderes públicos en estos casos, para aumentar las entradas fiscales?

Pues á los impuestos, sobre los consumos que pueden soportar los. Este es el único medio de satisfacer las necesidades del Estado, sin que por eso se vaya á herir de muerte, como se ha dicho, los intereses de los industriales. Antes de acudir á los empréstitos, hoy imposible conseguir, hay que recurrir á los impuestos.

Respecto al segundo punto, ó sea á la necesidad de no arruinar la industria imponiéndole gravámenes exagerados, ya ha demostrado el H. señor Sousa, que la Comisión ha contemplado este aspecto con el mayor cuidado y ha llegado á armonizar los intereses fiscales con los de los productores en forma que no existe la menor probabilidad de que pueda sucumbir la industria alcohólica.

En cuanto al inconveniente de admitir el pago en letras de cambio puedo asegurar por que un señor que ha sido de la Recaudadora nos ha dicho que en un sinnúmero de casos apesar de haber sido aceptadas estas letras á satisfacción de la Recaudadora, no han sido pagadas; mientras tanto el fisco obliga á la Compañía á pagar inme-

mente, al contado según su contrato. Ahora mismo, acabamos de ver que la Recaudadora ha cumplido con pagar, principalmente en las provincias, los servicios públicos. Si pues obligamos á la Recaudadora á que pague inmediatamente como vamos á imponerle que cobre á plazos. No se puede tirar de un lado sin aflojar de otro; deben ser las cosas ecuanimes y justas; hay que ver las cosas de la manera mas equitativa, porque si se obliga á una parte á que sea puntual, á la otra parte debe tambien exigirsele puntualidad. Este es el punto que ha combatido mas el señor La Torre; pero hay que fijarse que mas daño le hace al fisco admitir las letras que exigirles á los productores que cumplan con lo que dispone la ley, porque según el artículo 9, los productos pueden ser trasladados y el pago se puede hacer, mediante una fianza, cuando llegan á un lugar determinado. ¿No es verdad, Excmo. señor, que cualquier industrial por humilde que sea, puede pagar el impuesto para exportar el artículo de su industria? Las letras son dirigidas á una persona, la fianza nó, la fianza tiene un compromiso directo y pesa sobre el mismo dueño que ha dado el valor; por consiguiente el vale dado en fianza es mejor para la Recaudadora que la letra. Tambien se me ha citado casos en que los artículos llegan primero que las letras, por que el Correo no sale sino tantos dias después que el artículo ha sido trasladado; mientras tanto que con la fianza llega en cualquier momento y paga en el lugar que ha señalado el productor. Hay pues una gran ventaja, y yo desearia que se leyese ese artículo 9º para que el honorable señor La Torre se fijara que no deja de ser

benéfico tanto para el fisco como para los productores.

El señor La Torre nos ha citado el inciso B. de la ley del año 1904. Esta ley está vigente, así lo declara la Comisión, en el último artículo al decir: "Queda vigente la ley de 1904 en lo que no haya sido modificada por la presente",

Decía también, su señoría, que la Comisión no ha contemplado la responsabilidad que deben tener las líneas férreas y vapores. La comisión ha tenido ese punto en cuenta y se puede leer el artículo 16 del proyecto, pero no solo contempla el artículo 16 del proyecto, esa responsabilidad de las empresas de ferrocarriles y vapores, sino que queda vigente el artículo 31 de la ley de 1904 donde dice claramente que estos empleados que cometen abusos, que cometen extorsiones, serán sometidos á juicio y sufrirán las penas que se establece en el artículo 31 de la ley de 1904. De manera que los empleados á que se refiere el honorable señor La Torre tiene su castigo; la comisión los ha amarrado, por decirlo así, por que aparte que se contemplan en el artículo 16 las penas, también se cita el artículo 31 de la ley de 1904, al que puede darse lectura si se cree conveniente.

En resumen, Excmo. señor, el impuesto á los alcoholes, dice la otra cámara que se pagará en el lugar de consumo; nosotros apoyamos ese principio, pero en la forma mas conveniente para los industriales, esto es teniendo en cuenta el artículo 99 de la ley de 1904, pero rechazamos la cuestión de las letras, porque ese sistema no da suficientes garantías y la comisión no quiere que exista un capital flotante que no se cubrirá, muchas veces, á los 90

días; mientras tanto que en la forma que ha propuesto la comisión, el industrial que exporta sus licores dá una fianza á satisfacción de la Recaudadora, y con esta fianza, puede mandar sus productos al lugar A ó B, de su destino, La ley dice que se pagará el impuesto en el lugar de producción, pero la comisión cree que es conveniente dar facilidades para que se pague, con un buen papel ó sea un vale perfectamente garantizado, en el lugar de consumo.

Si se combate el proyecto de la Comisión porque no comprende todos los casos que debe comprender una ley de esta naturaleza, no sé qué se podrá hacer; pero la opinión de la Comisión, en mayoría, es que se rechaze el proyecto de la Cámara de Diputados y se apruebe el que ha presentado en sustitución.

No me ocupo de los demás artículos, porque como tenemos que discutir artículo por artículo, ya vendrá la oportunidad de modificarlos y aclararlos. La comisión todo lo que ha querido es que tengan garantías las entradas fiscales y que los contrabandos sean aplastados. Yo conozco alcoholeros, Excmo. señor, que han dicho: "le vendo á Ud. la caja de alcohol con guía en tanto, y sin guía en menos, es decir, en un precio mas barato". De manera que los productores mismos fomentan el contrabando, porque venden el alcohol, sin guía, á un precio menor. Por esta razón, es que el Gobierno se ha alarmado al ver el enorme contrabando que se hace por las haciendas y por todos los lugares de tránsito

Estas son las razones; Excmo. señor, que como miembro de la Comisión, he creído de mi deber exponer, no obstante, que el H. se-

ñor Sousa ha demostrado hasta la evidencia la necesidad de votar la ley en los términos propuestos por la comisión en mayoría.

El señor SOUSA.—Como el H. señor La Torre ha insistido tanto en el punto relativo al pago del impuesto en letras de cambio, me veo en el caso de ocuparme, nuevamente, de esta cuestión.

El H. señor La Torre ha afirmado, lo que es cierto, que con el sistema actual, que es el mismo que sostiene la Comisión, se otorga á los comerciantes las facilidades para el pago al impuesto que grava el alcohol al sacarlo de las refinерías. Vamos á ver las consecuencias de la idea del honorable señor La Torre; recordemos la idea de la Cámara de Diputados, el impuesto de los alcoholes se paga en el lugar de producción en letras á 60 y 90 días; y de esta concesión comienzan á gozar desde el momento de promulgarse la ley; si se cumple fielmente la disposición de la ley; si todos los que negocian en alcohol se acojen a este beneficio, como es natural que se acojan, la Recaudadora desde el momento de promulgarse la ley no tendrá un solo centavo en efectivo, sino las letras aquellas con las cuales se faculta á hacer el pago de derechos del alcohol. Para que la cámara fije bien su atención sobre este punto, pido al señor Secretario se sirva leer el artículo 10 del proyecto venido en revisión de la H. Cámara de Diputados. (se leyó).

Dice que podrá hacerse el pago en letras á 60 ó 90 días, según la entidad del impuesto; esta es una facultad que se otorga a los que están obligados á pagar el derecho del alcohol, y como á nadie se le puede privar de una facultad que ejerce por ministerio de la ley, á

nadie se le podrá privar el derecho de entregar en la Recaudadora una letra en pago de ese impuesto, si la Recaudadora no quiere recibirla, el dueño del alcohol se acogerá a la ley que le dá este derecho, que le autoriza a pagar este impuesto en letras cuyo término es de 60 días y que puede ascender a 90, y que no sera sólo de 60 y 90 días, sino que podra ser en el primer caso de 90 días y en el segundo de 120 ó mas. Por esta razon las letras se giran en una fecha determinada y para que principie a correr el plazo de su vencimiento se cuenta desde su aceptación, Por consiguiente supongamos una letra emitida en el Cuzco sobre Lima a 60 días . .

El señor LA TORRE B.—(interrumpiendo) nó, no pasa así.

El señor SOUSA.—(continuando) ¿Por qué nó? Vamos á ponernos en ese caso, que la ley no excluye. Supongamos una letra girada en Arequipa; tardará 5 ó 6 días para llegar á esta capital; si es girada en el Cuzco, tardará 10 ó 12, y será un plazo mayor cuando se trate de lugares más distantes siempre habrá término de la distancia, que si se agrega al vencimiento, resultará que siempre tardará este 10 ó 12 días más de la fecha del vencimiento. Resultado que la letra girada á 60 días lo será en realidad á 80 y la girada á 90 será á más de 100 días. Esta es la situación que se crea á la Recaudadora al poner en sus manos letras para pagar servicios de lo más premiosos, pues con el producto de ese impuesto tiene que pagar sus haberes á los preceptores, a los miembros del poder judicial, a la policía y demas servicios de los de-

partamentos; pues bien, vosotros señores senadores, y siento mucho que no esté presente el señor Gonzales, porque mi pregunta también se dirigía a él, que solicitáis con justicia que se atienda al pago de magistrados y preceptores.

El señor LA TORRE B.—(interrumpiendo). Hoy también se está pagando y se paga ese impuesto en letras.

El señor SOUSA.—Entonces por qué queréis que se establezca en la ley lo que hay establecido, como concesión á la Recaudadora.

El señor LA TORRE B.—Es que no queremos concesiones sino que se cumpla la ley.

El señor SOUSA.—Voy á ese punto. ¿Con qué derecho podríamos exigir al Gobierno que acuda con la debida puntualidad á ese servicio del Estado, cuando el Gobierno, para hacer ese servicio, no cuenta sino con los fondos que le ha dado la Recaudadora y que no le puede dar con puntualidad, por cuanto vá á recibir en pago del impuesto letras á plazo. Entonces como se ha de querer que los productores del Cuzco estén con el día, si la Recaudadora encargada de cobrar los impuestos para sostener los servicios públicos, no recibe sino letras á 60 y 90 días; de manera que si la ley estableciese esa concesión necesitaría conceder al fisco moratorias equivalentes para el pago de sus obligaciones. De modo que con este sistema se destruye la regla establecida por la ley, de que el pago de los servicios públicos debe hacerse inmediatamente que se vencen, las quincenas.

Este inconveniente tan grave de suyo, no puede subsanarse por el derecho que se le dá á la Recaudadora de poder rechazar las malas firmas. Por que parece que su señoría le dá mucha importancia á aquello de que el proyecto dice: «á satisfacción de la Recaudadora». Si para la Recaudadora no son satisfactorias las letras y existe el derecho de pagar en letras ¿cómo se concilia este absurdo entre la facultad aceptar las letras á satisfacción, y el derecho del productor de pagar con ellas? El resultado será este: que la Recaudadora tendrá que aceptar las letras cualquiera que sea su naturaleza aún cuando no haya la garantía de la firma por que las letras son instrumentos meramente de crédito, no reposan en otra cosa que en la idea de la solvencia del girador ó del aceptante, y casi siempre son documentos de larga realización. Pues bien, adoptando esta forma de pago ¿vamos á conseguir los resultados que esta ley persigue esto es mejorar el actual sistema de recaudación? ¿El Estado percibirá con más seguridad su renta de alcoholes? Evidentemente que nó, Pues bien, si la mente del proyecto venido en revisión, ha sido contemplar mejor los intereses fiscales, con sus disposiciones está contrariando completamente ese propósito.

Ahora, tiene el asunto del pago en letras otro punto igualmente odioso: establece beneficios y privilegios especiales para los alcohólicos, con relación á los demás ciudadanos del Perú, obligados al pago de contribuciones; solo los alcohólicos van á tener el derecho de pagar su tributo con letras á largos plazos. ¿Y por qué no han de tener este derecho los comerciantes? ¿Por qué los importadores no van



tener igual privilegio? ¿Tienen acaso los alcoholeros alguna razón especial á su favor para invocarla y obtener un beneficio de esta naturaleza? Indudablemente que nó, y yo creo todo lo contrario aunque no participo de la idea de un estadista que consideró á los propietarios de alcoholes con los grandes envenenadores de los pueblos, y opinó por que debían suprimirse todas las fábricas de destilería á fin de evitar el consumo de bebidas tan perniciosas como las que tienen por base principal alcoholes. Yo—repito—no participo de esa opinión; considero que debemos vivir dentro de las debilidades de la naturaleza humana, naturalmente restringiendo hasta donde sea posible, el alcoholismo; pero de ahí, de esa especie de permisón ó concesión, de esa especie de transacción con aquello que no es absolutamente bueno, sino quizá malo, á constituir beneficios especiales y desigualdades odiosas con relación á otros industriales que explotan industrias que no tienen los inconvenientes de la industria alcoholera, hay una distancia enormísima. Por consiguiente fundado en esta norma hay que rechazar la idea de que la ley venga á proteger á los productores de alcoholes, estableciendo todavía una diferencia odiosa respecto de los demás industriales de la República.

Pero algo más, Excmo. señor: dentro de los mismos alcoholeros, los productores en grande escala, con grandes capitales, de solvencia reconocida, y que por lo tanto son industriales cuyas letras serán de la entera satisfacción de la Recaudadora, todavía más, cuyas letras serán *solicitadas* por la Recaudadora, como sucede ahora, por que

ellas facilitan el transporte de dinero de un lugar á otro.

Repito que con el sistema de admitir letras, á 60 y 90 días vista, para el pago de los impuestos, habría que implantar una medida análoga según la cual el Estado pudiera deferir por igual plazo el cumplimiento de sus obligaciones, pero ¿acaso el Estado tiene el derecho de alzarse con la deuda pública ó de no cubrir los intereses respectivos? ¿acaso esos empleados, no tienen término fijo para recibir su sueldo? ¿acaso aquellos cupones de pago de intereses no tienen día señalado para hacerse efectivos? Si el Estado tiene estas obligaciones, recíprocamente, también tiene que tener aquellos derechos para percibir sus rentas. No se puede establecer esa desigualdad con las obligaciones del Estado, premiosas, y esas obligaciones de los dueños del alcohol morosas en su atención; y que al subsistir así, podría convertirse en regla la siguiente irregularidad: que pague el que quiere y que no pague el que no quiere.

Declaro, Excmo. señor, que no hay fundamento para considerar que la industria principalmente la alcoholera, pueda pedir lo que ella quiere, lo que le satisfaga, en título de derecho, y aunque cuando, como en este caso, lo que á ella le satisface sea perjudicial para los intereses del Estado. Nó, señores, me parece absurda la fórmula enunciada por el señor La Torre sobre el particular. No pueden establecerse privilegios en el pago de impuestos en la industria alcoholera. Tratándose del impuesto, puede objetarse la tasa, decir que es demasiado fuerte; que no guarda relación con otro; puede exigirse que

este impuesto se aplique al fomento del país, puesto que mucho tiene que hacerse en este país en beneficio de las localidades apartadas cuyos intereses están también representados aquí; pero SS<sup>a</sup> tiene que convenir en que ante todo es preciso defender la vida de la clase más numerosa, de la clase indígena, y que de ningún modo se le defiende, favoreciendo el incremento de la industria alcoholera cuya producción es dañosa á la clase indígena que por efecto del alcoholismo, sobrevive en proporción insignificante con relación á su profilidad. ¿No es verdad que necesitamos impulsar las nuevas industrias y favorecer las ya establecidas, que están amenazadas de desaparecer y producir un desequilibrio mayor en el erario? ¿No tenemos la caña de azúcar, la primera de nuestras industrias, amenazada por la crisis mundial; y no la amenaza un peligro más grave para el futuro? No sabemos que la convención de Bruselas, fué un dique que se puso á la invasión del azúcar de Rusia y mediante ese dique se pudo mantener por efecto de una convención, la industria de la azúcar de ultramar. Pues bien, si los acontecimientos de la guerra se desarrollan de tal manera que tal dique desaparezca, entonces el azúcar peruana no podrá asomar á los mercados europeos, y entonces habríamos visto desaparecer la principal fuente de recursos del país. En espectación de estas cosas, no conviene que los que tienen la gerencia de los asuntos públicos, estén viendo la manera de parar semejante golpe? Evidentemente que sí, Excmo. señor, y los hombres públicos del Perú, deben de dedicarse, con el mayor ahinco, al

fomento de las industrias y ha procurar que se creen nuevas fuentes de producción. Pero Excmo. señor: ¿En los momentos actuales es conveniente restar al Estado las posibilidades de que pueda hacer efectivos sus impuestos y dilatar la percepción de los mismos, que es con lo que vive? Nó, porque es muy poco lo que produce la aduana del Callao, y está afecto lo que dá la Recaudadora al pago de intereses de deudas. Cómo quieren, pues, los representantes que tan solícitos se manifiestan para pedir que se acuda con los impuestos al pago de sueldos de los funcionarios, magistrados etc.; seguramente han de querer que se mande dinero....

El señor LA TORRE B. (interrumpiendo) pido la palabra.

El señor SOUSA (continuando). Pero de donde podrá enviarse cuando el rendimiento de las aduanas se encuentra mermado en mucho más de la mitad; ¿y podrá creerse que eso basta para atender á los gastos de la República cuyos servicios exigen con premiosidad un pago inmediato? Nó, Excmo. señor; en estos momentos adoptar alguna forma que no sea la percepción total de los impuestos públicos, empleando las medidas más rápidas y eficaces, es perder de vista el gravísimo problema nacional que tenemos á nuestra contemplación, es incurrir en la gravísima responsabilidad de que este país muera por inanición. Si el H. señor La Torre contrae su atención de una manera más concreta, puedo decir, más tranquila, sobre este proyecto antagónico que tenemos ahora en el debate, tengo la evidencia de que SS<sup>a</sup>. no insistirá en su extraña idea de pretender que se

acepte lo propuesto por la cámara de diputados, facultando el pago del impuesto de los alcoholes en aquellas famosas letras, lo cual es una novedad que puede traer malas consecuencias. En la forma que la comisión propone, se deja á la Recaudadora con criterio bastante para aceptar el sistema de letras, en el caso que lo crea conveniente y así los intereses de los productores también están salvados, como decía ayer. Cuando se ha traído á la iniciativa del congreso el modificar el artículo 90 de la ley de 1904, que está rigiendo hace diez años? Y ¿Por qué es que ahora, en los momentos más aflictivos en que se encuentra el Estado, se quiere que introduzcan una modificación en la ley, para establecer plazos más dilatados é inciertos, para la percepción del impuesto? Si nuestras rentas se hubieran incrementado, estaría bien dar esa especie de protección; pero cuando la situación del país es sumamente aflictiva, es muy peligroso pensar en esta clase de procedimientos, es proceder de un modo contrario á aquello que estamos en la obligación de hacer.

No desearía extenderme en mayores consideraciones al objetar el discurso del honorable señor La Torre, pero no puedo dejar de hacerlo trayendo al debate este otro argumento, que presentó su señoría en la sesión anterior. Dijo SS<sup>as</sup> ¿cómo es posible exigir que se pague el impuesto en el momento de la extracción?

El señor LATORRE.—(interrumpiendo) De la producción he dicho.

El señor SOUSA.—(continuando) Entonces insisto en mi primitiva idea. La atención de SS<sup>as</sup> no se ha

concretado ha estudiar la mente de la comisión que es que el pago se verifique nó en el momento de la producción sino en el momento de la extracción. De ahí proviene el error de SS<sup>as</sup> y es por eso que SS<sup>as</sup> dijo que se quería sacar los frutos del árbol, antes de producidos, y que era absurdo pretender que se pague la contribución de alcoholes, cuando estos no han llegado á su fructificación, es decir, cuando todavía no se ha relizado la venta ni se ha obtenido las ganancias. Pero el señor La Torre discurre en este caso bajo un concepto equivocado; la comisión lo mismo que la ley de 1904 en que están de acuerdo, porque la Comisión no hace sino sostener la subsistencia del artículo 90, no pretende semejante cosa; lo que quiere es que los productores sean responsables del pago del impuesto por el volumen del alcohol que elaboran.

El honorable señor La Torre al objetar el dictamen ha manifestado que de soslayo quiere la Comisión la aprobación del artículo 90 de la ley de alcoholes. Basta el enunciado de este asunto, para que se comprenda la falta absoluta de razón cuando se hace esta inculpación á los que hemos dictaminado. ¿Que nos imputa el honorable señor La Torre, que queremos aclarar la subsistencia de un artículo en una ley vigente que se ha cumplido durante 10 años? Pues, señor, el que propone que subsista un artículo de una ley cumplida y cumpliéndose, se le puede decir que está proponiendo una cosa de soslayo é indirectamente? Sería tal vez esto oportuno, Excmo. señor, si la comisión hubiese inventado ese artículo y lo presentase en forma enredada indirectamente, de modo que no se comprendiese su sentido

y se diese lugar á interpretaciones equivocada; pero decir que se procede así cuando se propone la subsistencia de una ley que está cumpliéndose durante 10 años, francamente, Excmo. señor, que es hacer una afirmación que carece de todo fundamento, como es la de decir que se procede de una manera velada al pedir que se declare vigente en toda su eficacia el artículo tantos de una ley que se está modificando; esa afirmación no debe hacerse; esa afirmación no se discute, es simplemente digna de una negación categorica, como la estoy haciendo en este momento.

Tambien el señor La Torre critica el proyecto de la comisión, por cuanto al referirse al inciso 2º del artículo 9º de la ley de alcoholes, no encuentra congruencia entre el otorgamiento de fianza y lo que dispone el párrafo B de inciso 2º respecto á portadores de alcohol por tierra.

Es extraña esta reflexión de su señoría; la comisión habla de todo el inciso 2º del artículo 9º, y este comprende una serie de párrafos que guarda perfecta correlación con lo que hemos propuesto respecto á la fianza que no será pagada en el lugar de producción sino de destino. De modo que pagarán los que viajan por mar en el momento de su desembarco y los que viajen por tierra al momento de llegar al lugar á que van consignados los artículos. Decir que con esa diferencia casi no queda medio de hacer un trasbordo, es hacer una afirmación que, si se fija bien el honorable señor La Torre, verá que tambien carece de fundamento.

El señor LA TORRE—(interrompiendo) Voy á rectificar, honorable señor Sousa.

El señor SOUSA.—Perfectamente, rectifique SS<sup>as</sup> con los datos que le aporfo. Pero insisto por ahora en decir a SS<sup>as</sup> que no ha debido hacer esa inculpación á la comisión.

Como no quiero, Excmo. señor, distraerme y mezclar otra cosa con este punto preciso, termino aquí, reservandome seguir después al H. señor La Torre en las demás observaciones que se ha servido hacer al proyecto que hemos presentado los miembros de la comisión en mayoría. Por lo demás, insisto, Excmo. señor en que la Cámara de Senadores no debe prestar su aprobación al proyecto de la Cámara de Diputados, por que envuelve la contradicción, muy grave, de implicar la negación de una pronta é íntegra recaudación del impuesto, la cual solo es posible mediante las disposiciones de que me he ocupado y de las que me ocuparé después.

El señor OTERO.—Intervengo en el debate de este asunto, Excmo. señor, únicamente para hacer notar que en todo lugar de producción existen oficinas y dependencias de alcoholes. Pues bien, cuando un productor despacha una guía, en ese momento acepta una letra, y queda desde ese instante absolutamente responsable del impuesto; la Recaudadora para tener facilidad para la remisión de dinero, es que entra en la concesión de aceptar el pago en letras, y para adoptar el pago en letras se establece aquí que al salir el producto se otórgue fianza a la Recaudadora que le será pagado el impuesto; me parece que eso es más efectivo que la fianza. Citaré un caso concreto. El valle de Chanchamayo es productor de alcoholes y el alcohol se vende, á lar.

gos plazos, en Jauja y Huancayo, y no habria hacendado que fiara uno á otro, porque todos están en la misma condición, pero eso sí, son muy celosos en su firma, y la Recaudadora cuando quiere remitir dinero á otra parte, hace diversas combinaciones para hacer, por medio de los hacendados, frente a sus obligaciones.

De otro lado, la Recaudadora es una oficina que no se ha hecho simpática en el Perú, sino al contrario, de manera que es bueno establecer, por la ley, la obligación de aceptar esas letras á los productores. Preferible es que la Recaudadora deje, en los primeros 50 días, de percibir el valor de una letra, que matar una industria, con exigirle otra forma de pago para su impuesto que no han soportado ni en otras épocas de bonanza.

Así es, que creo necesario dar toda clase de facilidades á los productores admitiéndoles que en el momento de hacer el giro, acepten una letra con lo cual tendrá el Fisco la garantía suficiente, porque ningún hacendado, se ha de dejar protestar la primera letra, para perder su crédito y una industria en la que tienen invertidos fuertes capitales.

Voy á citar uno de los casos de abuso de la Recaudadora: el recaudador, trata siempre de aumentar el tamaño de las cánulas y so pretexto de ver el grado de cada barrica de alcohol reúne poco á poco una gran cantidad de alcohol que le representa un sobresueldo. ¿Quién reclama de eso? Nadie. Cada día hay nuevos abusos; de manera que el legislador al proteger la industria nacional, debe ponerle cortapisas á la Recaudadora y no debe dejar nada al arbitrio de ella.

Respecto á las letras—repito—

la Recaudadora debe tener la obligación de aceptar las que tengan las firmas de los productores, y que solo pueda entrar su criterio de apreciación respecto de las letras que giren sobre distintas plazas.

Así es que estoy á favor de que el pago se haga en letras, especialmente en el valle de Chanchamayo, en el que no solo se tiene que pagar el impuesto en el momento de salir el producto, sino los impuestos adicionales y arbitrios que existen para el camino, etc.; de manera que en Chanchamayo el valor del impuesto es tres y cuatro veces superior al valor del artículo, y el productor necesita tener grandes capitales disponibles para hacer sus abonos al contado á la Recaudadora.

Además, hay que considerar que es mala la situación de las plazas, y que no se reciben inmediatamente los productos de la venta; hay letras á 120 días que tienen que renovarse constantemente, por que el productor, como no puede hacer viajes tan repetidos, nombra agentes que no tienen el mismo celo y constancia que él, para exigir al comprador el pago del producto, y así se le impide que cumpla con regularidad sus compromisos. En cambio la Recaudadora no hace ninguna concesión, por que en materia de exigencias para el pago muy pocos habrán que le igualen.

Por estas someras razones me pronuncio en favor del artículo 19 del proyecto venido en revisión.

El señor LA TORRE (don Benjamín).—Excmo. señor: con el mayor laconismo y serenidad posible, voy á contestar al H. señor Sousa, únicamente el punto relativo al pago del impuesto en letras de cam-

bio, que es, indudablemente, el que tiene mayor trascendencia en la ley en debate.

Nosotros estamos discutiendo este punto, sobre el hecho material de que las letras sean giradas en las haciendas y pagadas en las capitales de departamento ó en los lugares donde la Recaudadora tiene establecidas sus principales oficinas, distancias que no son mayores de seis ú ocho días.

El punto capital, pues, y concretando las ideas como quiere el honorable señor Sousa, es fijarse en la conveniencia que hay en que los productores paguen ó no en letras. El honorable señor Sousa, nos ha hecho la relación, bastante precisa de la situación delicada que atravieza el país en materia económica y dice que no hay razón para que se deba dar plazo para el pago del impuesto. Efectivamente, todo artículo para consumo, una vez vendido, debe pagar el impuesto, pero no se trata de eso, sino de que antes de que sea entregado no se duplique el capital, adelantando el impuesto y entregándolo en forma de fianza como un fondo adquirido por el Estado. Sucede, como decía el representante por Junín, que hoy en los valles del interior, los impuestos son pagaderos en letras inmediatamente después de expendido el artículo; letras giradas á cargo del productor y á plazo más ó menos largo. De modo que hecho el consumo, llevado á cabo el negocio, vendido el artículo, no en dinero efectivo por que son pocos los que compran en la montaña con dinero efectivo, es el caso de abonar el impuesto cuando hay compra en dinero efectivo y así cuando el productor recibe ese di-

nero también lo recibe la Recaudadora.

La diferencia esencial que hay entre el artículo del dictámen de mayoría y el que sostengo en la Cámara de Diputados, consiste en que la Recaudadora quiere percibir la renta hoy, sin esperar que el productor venda el artículo, es decir que el impuesto sea á la producción cosa inaceptable, por que el impuesto debe ser al consumo. No hemos aceptado que una vez hecho el consumo y vendido el artículo se deje en poder del propietario el producto de la venta y se deje en poder del Estado una letra para que la descuente; nó, absolutamente. Las leyes sobre impuesto al consumo, deben fijarse teniendo presente que la recaudación debe ser exigida en el momento en que el artículo se lanza al consumo; en ese momento debe ser abonable el impuesto. El argumento de S.Sa., que lo aplica en cada momento, diciendo que no es posible exigir la renta de un impuesto en un momento dado cuando se consiente que se haga su pago á plazos y que se contradicen los representantes que piden el pago de los sueldos de los servidores de la Nación y abogan por el pago del impuesto en letras, carece de fuerza porque no hay que suponer como ingreso del Estado el impuesto sobre el alcohol producido sino sobre el consumido.

En verdad la Comisión en mayoría, quiere retrotraer los efectos de esta ley por que hoy la compañía Recaudadora, que aceptó letras por orden del Gobierno que atendiendo á los reclamos de ciertos industriales decretó la aceptación de letras á 60 y 90 días, apenas iniciada esta discusión, no quiere aceptar esas letras, á tal extremo que vienen cartas del Cuzco diciendo que

la Recaudadora no acepta letras, como quien dice para poner puntos de transmisión entre la costumbre establecida y lo que se pretende por esta ley. Todo el argumento del señor Sousa se derrumba cuando se fija en las leyes vigentes que hablan de depósito y que dicen lo siguiente:

[leyó]

Actualmente, según las leyes de depósito hay la obligación de depositar el artículo hasta 180 días. Por consiguiente el argumento del H. señor Sousa que supone que los fondos ingresan inmediatamente después de producido el artículo no están en armonía con la manera de ser de las cosas.

También, dice su señoría que todos los impuestos, se pagan inmediatamente. Esto tampoco es absolutamente cierto. El impuesto al azúcar, por ejemplo, también se paga en letras á 60 días. Aquí está la ley que dice: (leyó).

Quiere decir que el impuesto sobre el azúcar, el artículo mas noble, que tiene más facilidades para el consumo, conforme á la ley vigente tiene un plazo de 60 días, para que el productor pague el impuesto en letras. ¿Qué razón hay, pues, para que bajo el nombre de que debe cumplirse la ley actual, se apremie á los productores de alcoholes á que paguen el impuesto violentamente? Y no cabe alegar que la situación del país es desesperante, por que también es desesperante la situación de los industriales; querer salvar al país en la forma que Ssa. pretende es lo mismo que querer ganar una batalla con la cooperación de los moribundos en los hospitales; si se quiere mejorar la situación del país es preciso dar aliento y vida á las

industrias y no echarles cargas a-brumadoras.

SSa. dice: como hoy por hoy se exige al Gobierno que pague todo lo que debe no es posible dejar que los industriales dejen de pagar inmediatamente el impuesto". Eso nó, Excmo señor; de tiempo atrás se ha considerado como entradas fiscales los rendimientos del impuesto por la venta del producto, el valor del producto mismo. Si un industrial vende mil ó diez mil litros de alcohol, no se considera que el ingreso fiscal es de mil ó diez mil soles; con ese criterio, mejor es que antes de que se plante la caña, se diga: el ingreso para las arcas fiscales es tanto. Pero, como sabemos, Excmo. señor, el impuesto se hace efectivo solo desde el momento en que entra la mercadería al consumo, desde el momento en que el productor recibe la cantidad que le corresponde; es desde ese momento que el Estado puede reclamar la participación que le corresponde.

Después dice Ssa que el pago en letras es un privilegio, una concesión y que por qué los comerciantes no han de pagar los derechos de importación también á 90 días. Nó, Excmo. señor; el comerciante indudablemente tiene necesidad de plazos para vender, pero el comerciante no tiene sino un solo capital, mientras que el industrial necesita tener dos capitales: uno para su producción y otro para prestarle á la administración ¿á título de qué?

Nó, Excmo. señor; es preciso que entre al Estado lo que al Estado le corresponde, pero no se considere que el chorro de alcohol del alambique es un chorro de plata, con el cual ya puede contar el Estado, sino que será plata cuando

el consumidor haya pagado dinero por el consumo.

Añade después el honorable señor Sousa, que lo principal hoy por hoy, es conseguir dinero, sacándolo de los impuestos, por que tal lo exige la situación económica del país. Es evidente que el Estado debe ocurrir para satisfacer sus necesidades, á la fuente de recursos que le proporciona los impuestos, procurando su mejor percepción, elevándolos, ó creando otros nuevos. Yo no me opongo Excmo. señor, á tal procedimiento, también deseo, por mi parte, la mejor recaudación del impuesto á los alcoholes; pero no puedo permitir que á título de mejor recaudación se quiera suprimir las ventajas que, en cuanto al pago, gozan los productores y cuya subsistencia no perjudica los intereses del Fisco.

Aunque no creo, que el señor Sousa no procure con su actuación alcanzar popularidad, considero oportuno manifestar que hay entre nosotros algunos políticos que siempre procuran y saben impresionar á las colectividades atacando aparentemente á los capitalistas cuando, como en el presente caso, se trata del pago de los impuestos. En el fondo proceden atinadamente desde que tiene aptitud para pronunciar brillantes discursos. Por el contrario, un representante del interior, como el que habla, diciendo una cosa buena y conveniente, que está en la verdad, sin embargo por la forma en que habla no ayuda al reconocimiento de su causa. Entre nosotros no se estima, como debe estimarse la sinceridad con que se habla, sino la calidad de las personas, sin tenerse en cuenta que las facultades oratorias están en conformidad con el ambiente del lugar en que vive, pero es pre-

ciso desprenderse de este espíritu estrecho que guía aquí los actos más trascendentales de la vida nacional y fijarse únicamente en que la voz del representante, fuere quien fuere, sabe indicar lo que conviene á la circunscripción territorial que representa; en ese caso mehallo yo, Excmo. señor.

Por mi parte, Excmo. señor, y para que el proyecto en debate pueda tener éxito satisfactorio, ruego al honorable señor Sousa, se sirva aceptar el artículo 1º del proyecto de la Cámara de Diputados, por que precisamente ese artículo coloca las cosas en su verdadero punto de vista y quizá el propuesto por la Comisión no sea tan benéfico ni aún para el departamento que representa, y tal vez digan allá: cómo es que un representante de la sierra apoya este artículo tan tirano. Mi opinión está decidida por ese artículo, completamente claro, y no por el de la Comisión en mayoría.

Rectificando un punto del discurso del H. señor Sousa debo manifestar que yo no he empleado la frase de "soslayo" que la han inventado y que desde luego es de todo extraña á mi modo de hablar. No he dicho, pues, tal cosa; lo que yo he dicho es que el artículo propuesto por los señores de la mayoría de la Comisión era el resultado del falso concepto que se habían formado de algo que no habían podido penetrar, por que el que está acostumbrado á la vida de la capital, carece de la aptitud especial que se necesita para comprender la vida del interior. Ahí, Excmo. señor, es necesario alentar y proteger á esos ciudadanos que hoy no pueden protegerse por sí mismos y que sin embargo constituyen la gran masa trabajadora del país.



Hoy el azúcar está por dejar de exportarse, y la guerra europea nos ha colocado en situación financiera calamitosa. Efectivamente, Excmo. señor, la calamidad todos la hemos sufrido, pero quienes la han sentido con el peso de una montaña, son los que viven en el interior. En el interior no se vive con la holgura que se puede vivir en la costa; ahí no hay sino creciente miseria que se siente día á día con mayores proporciones. De otro lado, si el azúcar deja de exportarse, habría que deplorarlo indudablemente; pero no por que la guerra europea llegue á impedir la exportación de nuestra azúcar, se deduce que el impuesto á los alcoholes se cobre de una manera rápida. Si el mal se pudiese remediar de este modo, sin producir un grave desequilibrio en la industria alcoholera, indudablemente que sería de efecto milagrosa el remedio; pero no puede ser así, y no siéndolo, es necesario reparar en que la industria alcoholera merece también los cuidados que otras industrias.

Sobre este punto el mismo señor Sousa se ha contradicho, hablando sobre él ha dicho que debía protegerse á la industria alcoholera porque sus productos eran necesarios para usos industriales importantes, y manifestó que él estaba hablando de la industria alcoholera en abstracto por que si se hubiera hablado de la industria alcoholera como perniciosa, habría que empezar por impedir la importación de licores; pero como no se trata de eso, no vienen al caso las palabras del H. señor Sousa, en lo que se refiere á este punto.

Ahora, para que se convenza SS<sup>as</sup>. de que en mi modesta atención he llegado á ejecutar esa clase

de beneficios, le diré á SS<sup>as</sup>. que mucho he gestionado con los gobiernos para que amparen la industria de la coca. Esta industria en la Convención, representaba tres millones de soles anuales que se obtienen por la venta en los mercados extranjeros, por que una producción de 250 mil arrobas de coca, representa esa suma fabulosa; y cuando principió esa industria á decaer por la desatendencia de los poderes públicos del Perú, yo, mediante mi influencia amistosa, acerca del Gobierno ó del parlamento, pedí protección para esa industria que ha desaparecido con su ingreso colosal.

Todos sabemos que Suecia y Noruega están á punto de entrar en la conflagración europea, y esto simplemente porqué?, porque Alemania ha impedido que sus naves cargen madera, considerando la madera como contrabando de guerra; y esa Nación ha dicho: la madera representa para nosotros seis millones de marcos, es decir, la suma que nosotros hemos perdido con la indiferencia mas grande, por que no se ha levantado una voz para salvar la industria de la coca.

No es pues, como ha dicho el honorable señor Tovar que siempre que se ha tratado de impuestos se ha dicho que iban á morir las industrias, resultando, después que las industrias no morían sino que continuaban subsistiendo como antes y aguantaban perfectamente el gravámen. Nó, Excmo. señor, las industrias no se sostienen ni se aguantan, y si no que lo diga el impuesto al tabaco. ¿Qué razón, qué derecho ha habido para que el Congreso ó el Gobierno haya suspendido la producción de tabaco en el Cuzco, donde se ha te-

nido que incinerar inmensas cantidades?. Nó, Excmo. señor, no vamos á llegar por cierto á tener que quemar la caña y hacer desaparecer esa industria; pero si se llegara á ese extremo, junto con la incineración de la caña, de la coca y del tabaco, vendria la incineración de la unidad nacional, por que se levantaría un espíritu de protesta y se diría, en esos departamentos, abrumados por las cargas del Estado: ya que no hay quien nos defienda, defendámonos nosotros mismos (aplausos). Si algo ha hecho la administración central por el Cuzco; si algo tiene que agradecer este departamento como una excepción, es el ferrocarril de Sicuaní al Cuzco; pero después, pregunto yo ¿el Cuzco, Puno, Ayacucho y Apurímac, qué deben á la gran unidad nacional, á las grandes rentas, á los grandes esfuerzos y grandes acopios de fondos? No es verdad que deben tan solo un parlamento rentado, un Gobierno más ó menos bien retribuido, un poder judicial imperfectamente pagado, en fin, un conjunto de personajes administrativos, que muchas veces han olvidado que su deber era prestar sus servicios al País; y que se han convertido en amos de los pueblos.

Para terminar, debo insistir, Excmo. señor, en que con las medidas propuestas por la Comisión, en mayoría, no consigue el Tesoro los incrementos y ganancias que se afirma y por el contrario se lleva á la ruina y desgracia á esos individuos que tienen tanto derecho como nosotros á la prosperidad.

Olvidaba pedir á V. E. que tuviera la bondad de hacer dirigir un oficio al señor Ministro de Hacienda enviándole el documento que he presentado á la Mesa. V. E. me

permitirá continuar mi discurso el día de mañana porque hoy me siento fatigado.

El señor PRESIDENTE.—SSa. continuará su discurso el día de mañana. Se levanta la sesión.

Eran las 8 p. m.

#### LA REDACCIÓN.

*10a. sesión del lunes 28 de diciembre de 1914.*

Presidencia del H. señor Carmona

Abierta la sesión, con asistencia de los HH. SS. Ballón Barco, Barrios M. C., Bezada Canevaro, Cornejo, Durand, Eléspurú, Flores, García León, Gonzalez, Hernández, Huapaya, Lanatta, La Torre Pablo, Latorre, Benjamin, Llerena, Marquina Moreira, Nájar, Noblecilla, Otero Paz Soldán, Ramos, Rojas Loayza, Samané, Sousa, Torres Aguirre, Valencia Pacheco Valera, Villarreal, Vivanco, Escarcena y Barrios, A. Secretarios. Fué leída el acta de la anterior.

El señor GONZALES.—Excmo. señor: Comprendo que el acta es la relación suscinta de lo que pasa en la sesión, pero he venido observando que el memorandum que acaba de leerse es un reflejo muy pálido de la sesión. En la Cámara de Diputados se llevan las actas en forma distinta, pues en ellas se determinan las opiniones de los representantes, pero aquí apenas se dice: "después que hicieron uso de la palabra en diverso sentido los señores tales y cuales se dió el punto por discutido ¿cuáles son esos diversos sentidos? Porque el redactor de actas no pone que fula-